



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)_

Referencia: 110014003081-2020-00738-00

Subsanada la presente demanda en debida forma y reunidos los requisitos exigidos por el art. 384 del CGP, el Juzgado **RESUELVE:**

ADMITIR la presente demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** promovida por **CARLOS JULIO CARREÑO GOMEZ**, contra **HUMBERTO BERNAL**.

Al presente imprímasele el trámite **Verbal Sumario**.

De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la demandada por el término de diez (10) días conforme lo dispone el artículo 391 del CGP, súrtase su notificación conforme lo disponen los artículos 291 y 292 de la norma en cita y/o el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Se le advierte al demandado lo preceptuado en el inciso segundo del numeral 4 del artículo 384 del CGP., con el fin de indicarle que no será oído hasta tanto no acredite el pago de los cánones de arrendamiento adeudados.

Se reconoce a la abogada **MARIA EDDY RAMIREZ TIQUE**, como apoderada judicial del demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

Firmado Por:

**Claudia
Rodriguez
Juez
Juzgados 063
Causas Y**

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado en la Secretaría a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

**Yamile
Beltran
Pequeñas**

**Competencias Múltiples
Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cc005650fed8044c69033b084ed61592c5c87059b17b4600957be4648a7e0097

Documento generado en 03/08/2021 09:30:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>